

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del día lunes doce de febrero del dos mil dieciocho, da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 09-02-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente  
Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Ana Masís Ortiz, Directora

***INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:***

Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal  
Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo  
MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da lectura y procede a someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. APROBACION DEL ACTA 07-02-2018.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- 5. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**
  - 5.1** Análisis de las modificaciones a los Convenios Modelos de Cooperación y Aporte Financiero que suscribe el IMAS, con los Sujetos Privados y Públicos, para Costo de Atención, Equipamiento Básico e Infraestructura, **según oficio SGDS-0271-02-2018.**
- 6. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**
  - 6.1** Continuación del Análisis Cumplimiento de acuerdo CD-532-11-2017: Recurso de reconsideración presentado por el Presidente de la Asociación Patriótica Específica de Purral, **según oficio AJ-27-01-2018.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**6.2** Análisis del Cumplimiento del Acuerdo CD.26-01-2018: Propuesta de respuesta al recursos de reconsideración presentado por el Consejo Municipal de Desamparados en relación con el Proyecto: “Construcción del Centro de Reciclaje para el mejoramiento ambiental: Oportunidad sin Límites”, **según oficio AJ-119-02-2018.**

**6.3** Continuación de la Presentación denominada “Inducción sobre Procedimientos Administrativos” a cargo de la Asesoría Jurídica, en cumplimiento al acuerdo CD-190-05-2016. **(Primera Parte vista en la sesión 68-10-2017)**

## **7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación la agenda propuesta.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el orden del día.

### **ARTICULO TERCERO: APROBACION *DEL ACTA N° 07-02-2018.***

- **Acta N° 07-02-2018.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente pone a discusión el Acta N° 07-02-2018.

Al no haber observaciones, el Vicepresidente somete a votación el acta en mención.

### **ACUERDO N° 53-02-2018**

#### **POR TANTO**

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-02-2018 de fecha lunes 05 de febrero de 2018.

Las señoras y señores directores, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora y la Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, aprueban el acta anterior.

### **ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, indica que en este punto no hay correspondencia por conocer.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Se incorpora a la sesión el MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, al ser la 16:30 horas.

**5.1 ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS MODELOS DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO QUE SUSCRIBE EL IMAS, CON LOS SUJETOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, PARA COSTO DE ATENCIÓN, EQUIPAMIENTO BÁSICO E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN OFICIO SGDS-0271-02-2018.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso del Ing. Mauricio Segura Araya, Coordinador Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona invitada.

El Ing. Mauricio Segura Araya, hace ingreso a la sala de sesiones.

El Vicepresidente le cede la palabra a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, para referirse que en este punto la Subgerencia, en coordinación con el Área Técnica incorporó las observaciones de las señoras directoras y señores directores, para que no quedara la autorización a cargo de las áreas regionales, sino a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social y todo lo demás fue aprobado por este Consejo Directivo.

Dentro de los comentarios se dijo que no estaba normado el uso de los intereses y eso se incluyó. Reitera, que la única observación que se recibió, fue que esa autorización del uso de los intereses, de los remanentes, no quedara a cargo de las jefaturas regionales, sino que lo aprobara la Subgerencia de Desarrollo Social y se procedió de esa manera.

Los señores MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General y el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General hacen ingreso a la sesión al ser las 16:34 horas.

La señora María Leitón, hace lectura de la propuesta de acuerdo que se está presentando al Consejo Directivo "Modificar la Clausula 7.2.7. del Convenio de Costo de Atención y Equipamiento, a cargo del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que este se lea de la siguiente manera: La persona que ocupe el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del IMAS, podrá autorizar un cambio entre los rubros de un mismo beneficio o la utilización de un remanente, de los fondos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

comprendidos en el subsidio otorgado por medio de este convenio, así como la utilización de los recursos generados por concepto de intereses. Tanto el cambio entre rubros, como la utilización de remanente y utilización de intereses, deberán estar respaldados por un informe técnico, emitido por el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, que se encargará de comunicar al sujeto privado o público lo resuelto”.

Al ser las 16:36 horas se incorporan a la sesión el Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, se refiere al documento entregado DSPC-0036-01-2018, en la parte de la persona que ocupe cargo de Subgerente Desarrollo Social del IMAS, donde se habla “tanto el cambio entre rubros, como la utilización de remanente y utilización de intereses deberán estar respaldado por un informe técnico emitido por el Área responsable”; eso faltó porque se dejó una línea en blanco, en su opinión eso no es un convenio todavía, lo que se está haciendo es una reforma al artículo. Solicita que quede claro cuál es el área responsable o respectiva.

De igual forma, donde dice: “Obras Civiles y aprobadas o denegadas por la Jefatura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones o el Área Regional de Desarrollo Social, según corresponda, esto para que quede más claro.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita que se considere lo indicado por la Directora Georgina Hidalgo.

Se incorpora a la sesión el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente al ser las 16:38 horas.

No habiendo más observaciones, el señor Presidente le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Administrativa Financiera, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La señora Tatiana Loaiza, acogiéndose al artículo 49, párrafo 2 del Reglamento del Consejo Directivo, hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO N° 54-02-2018**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante oficio # SGDS-1812-11-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017, suscrito por la señora Subgerenta de Desarrollo Social, somete para su análisis y consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, la Propuesta de Modificación a los Convenios Modelos de Costo de Atención, Equipamiento Básicos e Infraestructura.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 12-01-2018 de fecha 15 de enero del año en curso, convienen solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social, que en relación al oficio # SGDS-1812-11-2017, en relación a la “Modificación de los Convenios Modelo que suscribe el IMAS con los sujetos privados y públicos, para el Costo de Atención, Equipamiento Básico e Infraestructura”, que se incorporen las observaciones realizadas por los señores Directores y señoras Directoras, y presentarlos para una próxima sesión.

**TERCERO:** Que mediante oficio # SGDS-0099-01-2018 de fecha 17 de enero 2018, suscrito por la señora Subgerenta de Desarrollo Social, solicita al Coordinador del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, que proceda a incorporar las observaciones realizadas en Sesión de los señores y señoras del Consejo Directivo, según Acuerdo N° 12-01-2018 de fecha 15 de enero 2018, en relación al asunto de la Modificación de los Convenios Modelos que el IMAS suscribe con los sujetos privados y públicos, para el Costo de Atención, Equipamiento Básico e Infraestructura.

**CUARTO:** Que mediante oficio # DSPC-0036-01-2018 de fecha 29 de enero 2018, suscrito por el Coordinador del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, se permite indicar, que de conformidad a las observaciones planteadas por las señoras y señores Directores, en relación a los asuntos que nos ocupan, sería en lo concerniente a lo siguiente:

- a) Clausula 7.2.7. de los Convenios de Costo de Atención y Equipamiento, a cargo del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que este se lea de la siguiente manera:  
“La persona que ocupe el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del IMAS, podrá autorizar un cambio entre los rubros de un mismo beneficio o la utilización de un remanente, de los fondos comprendidos en el subsidio otorgado por medio de este convenio, así como la utilización de los recursos generados por concepto de intereses. Tanto el cambio entre rubros, como la utilización de remanente y utilización de intereses, deberán estar respaldados por un informe técnico, emitido por el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente que se encargará de comunicar al sujeto privado o público lo resuelto.
- b) Clausula 6.2.6. de los Convenios de Infraestructura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que este se lea de la siguiente manera:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

“En el caso de existir razones de tipo técnico constructivo, la Organización podrá plantear por medio de su profesional responsable, modificaciones al Plan de Inversión original, siempre dentro del ámbito de este convenio, así como la utilización de los recursos generados por concepto de intereses y el uso de los remanentes. Estas modificaciones deberán ser recomendadas por el Supervisor de Obras Civiles y aprobadas o denegadas por la Jefatura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones o el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente.

**POR TANTO**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar las Modificaciones a los Convenios Modelos de Cooperación y Aporte Financiero que suscribe el IMAS, con los sujetos privados y públicos, comprendidos en las Clausulas de los Convenios, que más adelante se dirán, para Costo de Atención, Equipamiento Básicos e Infraestructura, que atiende el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, específicamente en lo que concierne a la incorporación expresa en la aprobación y uso de los recursos generados por concepto de remanentes e intereses en los tres tipos de convenios, y el de uniformar el nivel de aprobación de uso tanto de los remanentes como de los intereses generados y el cambio entre rubros de un mismo beneficio, en los Convenios de Costo de Atención y Equipamiento como en el de Infraestructura, con el fin de que sean autorizados por la persona que ocupe el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del IMAS y por la Jefatura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones o por el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente según corresponda, acorde con lo indicado a continuación:
  - a) Modificación a la Clausula 7.2.7. de los Convenios de Costo de Atención y Equipamiento, a cargo del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que este se lea de la siguiente manera:

“ La persona que ocupe el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del IMAS, podrá autorizar un cambio entre los rubros de un mismo beneficio o la utilización de un remanente, de los fondos comprendidos en el subsidio otorgado por medio de este convenio, así como la utilización de los recursos generados por concepto de intereses. Tanto el cambio entre rubros, como la utilización de remanente y utilización de intereses, deberán estar respaldados por un informe técnico, emitido por el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, que se encargará de comunicar al sujeto privado o público lo resuelto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

b) Modificación a la Clausula 6.2.6. de los Convenios de Infraestructura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que este se lea de la siguiente manera:

“ En el caso de existir razones de tipo técnico constructivo, la Organización podrá plantear por medio de su profesional responsable, modificaciones al Plan de Inversión original, siempre dentro del ámbito de este convenio, así como la utilización de los recursos generados por concepto de intereses y el uso de los remanentes. Estas modificaciones deberán ser recomendadas por el Supervisor de Obras Civiles y aprobadas o denegadas por la Jefatura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones o el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente.

2. Se da por cumplido el Acuerdo N° 12-01-2018 de fecha 15 de enero 2018.
3. El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

#### **ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

##### **6.1 CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CD-532-11-2017: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PATRIÓTICA ESPECÍFICA DE PURRAL, SEGÚN OFICIO AJ-27-01-2018.**

El Presidente le cede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal, explica que en este caso lo que le indicó la Licda. Adriana Alfaro, que este tema fue conocido anteriormente en una sesión.

Comenta, a grosso modo se está en presencia de una solicitud canalizada bajo la modalidad del recurso de reconsideración en contra de una decisión que se ha tomado a nivel de procedimiento administrativo, por el incumplimiento de un convenio. Se trata de un convenio por el concepto de gastos de implementación, un convenio que fue incumplido a la hora de liquidar y se apertura un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

procedimiento administrativo ordinario de conformidad con la Ley General de Administración Pública, libro segundo, determinándose con la prueba documental y la que se hizo llegar al expediente, que el incumplimiento se ratifica que es existente, porque la organización no logró liquidar los recursos en tiempo. Por lo tanto, la asociación contra el acto final plantea los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Indica, el señor Asesor Jurídico, que el recurso de revocatoria fue conocido en su momento por la Gerencia General, el cual fue rechazado y este Consejo conoció sobre la apelación, una propuesta de resolución que se presentó y se confirma la posición externada por la Gerencia General en su acto final. También se corroboró la existencia del incumplimiento en el expediente del procedimiento ordinario.

En este momento lo que se tiene es una solicitud donde la organización está pidiendo que este Consejo Directivo reconsidere su posición, lamentablemente la Asesoría Jurídica no encuentra elementos de hecho o de derecho, que permitan plantearles como asesoría jurídica una propuesta de resolución donde se reconsidere la posición, puesto que al día de hoy el incumplimiento es evidente y constatable en el expediente.

La resolución habría adquirido firmeza, se debe notificar esta resolución, para así proceder de conformidad como la administración acostumbra en este tipo de trámites. Este Consejo Directivo una vez que tome el acuerdo en firme, por aspectos jurídicos, pierde competencia sobre el tema a partir de este momento.

No habiendo consultas, el Presidente Emilio Arias le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza, acogiendo al artículo 49, párrafo 2 del Reglamento del Consejo Directivo, procede a dar lectura del acuerdo.

**ACUERDO N° 55-02-2018**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que mediante oficio ARDS.NE 052-02-2016, la Jefe Regional del IMAS Noreste, Licda. Patricia Obando Mora, remite a la Dra. María Leitón Barquero, Sub Gerente de Desarrollo Social, una relación de hechos respecto la Asociación Patriótica Específica del distrito Purral, (APEP).

**Segundo:** Que mediante el oficio SGDS-253-2016, la Dra. María Leitón Barquero, pone en conocimiento a la Gerencia General del IMAS, un incumplimiento contractual por parte de la Asociación Patriótica Específica de Purral, por una falta de liquidación de recursos dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Cooperación suscrito con el IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**Tercero:** Que mediante oficio GG-0436-03-2016, la Gerencia General del IMAS instruye al Lic. Pablo González González, Jessica Chacón Sánchez y al Lic. Horacio Chávez Varela, para que instruyan un procedimiento administrativo ordinario en contra de la Asociación Patriótica Específica de Porral, a efecto de determinar la verdad real de los hechos, por una presunta falta de liquidación de

recursos aprobados dentro del Convenio de Cooperación y aporte Financiero suscrito entre la Asociación y el IMAS, establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

**Cuarto:** Que la audiencia oral y privada celebrada en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, se celebró el día 18 de mayo del año 2016, haciéndose la salvedad de que el apoderado de la Asociación no presentó la personería jurídica vigente de la Asociación investigada. De esta forma, el Órgano Director no permitió la participación de las personas que dijeron ser representantes de la expedientada, al no poder ser demostrada la condición con la presentación de la respectiva personería jurídica al momento de la celebración de la citada comparecencia. Por otra parte, si se presentaron los testigos y se evacuó la prueba testimonial ofrecida por la Administración.

**Quinto:** Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del tres de octubre del dos mil dieciséis, la Gerencia General emite acto final de este procedimiento, determinando:

“El Gerente General resuelve:

*I. Declarar a la Asociación Patriótica Específica de Purral, como responsable de incumplimiento del Convenio suscrito con el IMAS (Artículos 4.2, 4.3, 6.2.8 y 6.2.9), por lo que debe proceder dicha Organización a reintegrar al IMAS, la suma de diecisiete millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve colones con veintitrés céntimos (¢17.640.599,23), junto con los intereses legales que corren a partir de que se les entregó el segundo desembolso hasta su efectiva cancelación, o en su lugar en caso contrario proceder ejecutar hasta su efectiva cancelación, o en su lugar en caso contrario proceder ejecutar la garantía firmada por el entonces Presidente de esa entidad investigada.*

*II. Ordenar a la Asesoría Jurídica que analice la posibilidad de presentar denuncia penal ante el Ministerio Público, con fundamento en el artículo 281 inciso A del Código Procesal Penal”.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**Sexto:** Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Gerencia General declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la Asociación Patriótica Específica de Purral y elevó el recurso de apelación al Consejo Directivo.

**Sétimo:** Que mediante acuerdo No. 47-2014 del siete de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo declara sin lugar, el recurso de apelación presentado, indicando que, contra dicho acto, no resulta procedente apelación, no resulta procedente la interposición del recurso o extraordinario alguno.

**Octavo:** Que mediante escrito presentado el diecisiete de febrero del año en curso, la representación legal de la Asociación Patriótica Específica de Purral presenta recurso de apelación por inadmisión, contra las actuaciones desarrolladas en el presente procedimiento administrativo y fundamenta la última gestión presentada en los artículos 583, 584 y 586 del Código Procesal Civil.

**Noveno:** Que mediante oficio GG-0367-02-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, la Gerencia General del IMAS eleva el recurso denominado "Apelación por Inadmisión", presentado por la Asociación Patriótica Específica en fecha 17 de febrero de 2017.

**Décimo:** Que mediante resolución de las 11:00 horas del 31 de marzo de 2017 el Consejo Directivo del IMAS procede a resolver el Recurso de Apelación por Inadmisión, interpuesto por la Asociación Patriótica Específica de Purral, contra de la resolución de la Gerencia General de las 09:15 minutos del 03 de octubre de 2016 y el acuerdo del Consejo Directivo del IMAS No.47-02-2017, Acta número 08-02-2017, artículo 4 de fecha 8 de febrero de 2017, ratificado mediante acuerdo No. 50-02-2017, de fecha 09 de febrero de 2017, resolviendo en el Por Tanto: "*De conformidad con la pretensión planteada por los representantes legales de la Asociación Patriótica Específica de Purral, se declara **sin lugar** el recurso de apelación por inadmisión planteado. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios al amparo de la Ley General de la Administración Pública.*"

**Décimo Primero:** Que mediante escrito presentado en la Secretaría del Consejo Directivo del IMAS, en fecha 17 de noviembre de 2017, se solicita reconsiderar la decisión tomada por el Consejo Directivo, en virtud de que existen hechos nuevos que podrían, a su criterio, modificar la decisión final adoptada.

**CONSIDERANDO**

**Único: Sobre la naturaleza jurídica del recurso de reconsideración y su admisibilidad dentro del procedimiento administrativo:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en la Ley General de la Administración Pública en dos categorías, a saber: los recursos ordinarios, que son los recursos de revocatoria y apelación y el recurso extraordinario, que para todos los efectos jurídicos se configura con el recurso de revisión. Estos recursos se encuentran expresamente regulados en el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, pero específicamente; el artículo 343 de este cuerpo normativo establece cuáles son los recursos que aplican dentro del procedimiento administrativo, y establece lo siguiente:

***Artículo 343:*** *Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.” (La negrita no es del original).*

Dentro de su régimen común, destaca el plazo para interponerlos, el cual es de 3 días tratándose del acto final y 24 horas (que se reducen a horas laborales) para los de trámite, ello de conformidad con el artículo 346, por su uso potestativo, por aplicación del informalismo que integra el principio pro actione en favor del administrado, no requieren de una redacción o una pretensión especial, bastando que de su texto se infiera, claramente, la petición de revisión, que habrá, en todos los casos, una única instancia de alzada y la posibilidad de resolver la apelación en perjuicio cuando se trate de una nulidad absoluta.

El ordinal 353 Ley General de la Administración Pública, prevé el recurso extraordinario de revisión, bajo las causales excepcionales y tasadas que ahí se establecen.

Por otra parte, en materia de Derecho Administrativo y específicamente derecho administrativo sancionatorio, existe en el artículo 343 anteriormente citado, normativa expresa que establece los tipos de recursos que se pueden presentar en vía administrativa en contra de los actos administrativos dictados dentro del procedimiento sancionatorio, como el presente caso. Ello deja en evidencia, que el recurso de reconsideración no se encuentra regulado dentro de la Ley General de la Administración Pública, y su aplicación supletoria únicamente podría ser válida en ausencia de norma expresa sobre la materia, situación que no se presenta en el caso de interés, de manera que lo procedente es rechazar el recurso presentado por improcedente.

Finalmente, se hace ver a la Organización recurrente que el procedimiento administrativo realizado por el IMAS; garantizó a los representantes de la Asociación la presentación de los recursos administrativos establecidos en la Ley General de la Administración Pública y su correspondiente resolución en cada una de las instancias planteadas, respetando el debido proceso y derecho de defensa del administrado, resolviéndose en tiempo y forma cada una de las objeciones

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

planteadas, quedando desde fecha 18 de abril de 2017, mediante acuerdo 136-04-2017 emitido por el Consejo Directivo del IMAS, firme la resolución final.

Esta consideración es de importancia en virtud de que, en vía administrativa, no existe posibilidad legal para continuar con el Convenio pactado entre el IMAS y la Asociación, ya que todo Convenio suscrito por la Institución, tiene un cronograma de actividades y obligaciones que deben ser cumplidas por las Organizaciones, en un tiempo determinado (plazo de vigencia del convenio), que caducó desde meses atrás y que no es posible prorrogar por parte del IMAS.

Esta imposibilidad legal, además deviene de la culminación de procedimiento administrativo seguido en contra de la Asociación, el cual fue realizado respetando las garantías del debido proceso, y en donde la Asociación no logró demostrar con prueba documental idónea, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio suscrito, que permitiera al Consejo Directivo tomar una decisión diferente, al la declaratoria del incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la Asociación en este documento. De manera que al existir una imposibilidad legal continuar con el Convenio suscrito, lo procedente es declarar sin lugar el recurso planteado.

**POR TANTO**

**SE ACUERDA:**

1. Declarar **SIN LUGAR** el recurso de reconsideración presentado por el Presidente de la Asociación Patriótica Específica de Purral.
2. Se da por cumplido el acuerdo de Consejo Directivo N° 532-11-2017 del Acta 77-11-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017.
3. Se instruye a la Secretaría de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo al interesado, así como al Órgano Director del Procedimiento.
4. Contra la presente resolución no procede recurso administrativo ulterior. Es todo. Notifíquese.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**6.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD.26-01-2018:  
PROPUESTA DE RESPUESTA AL RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN  
PRESENTADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS CON  
RELACIÓN AL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE  
RECICLAJE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL: OPORTUNIDAD SIN  
LÍMITES”, SEGÚN OFICIO AJ-119-02-2018.**

El señor Presidente le concede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, quien explica, que en este caso la especie fáctica varia, aunque la tramitología es la misma. Recuerda, que en este Consejo Directivo se dio una discusión sobre la aprobación o no de un convenio. Al ser una decisión de este Consejo de no aprobar el convenio, la Municipalidad de Desamparados interpuso una impugnación la cual fue resuelta, y en este caso como es el máximo jerarca institucional, no hay un superior más allá, entonces no se habla de doble instancia, se habla de una única instancia donde se resuelve esta impugnación bajo la modalidad del recurso de reposición.

Para esta propuesta de resolución, la Asesoría Jurídica tomó en consideración los elementos que aquí fueron abordados, entre ellos que la Municipalidad no estaba afrontando un panorama de emergencias, que requiriera en su valoración el consejo para apoyar, había una derogación muy fuerte en el convenio, pero no había mucha población beneficiaria, que fue un elemento que se valoró aquí. Así fue notificado el acto administrativo que tomó este Consejo Directivo.

Lo que se está presentando es una solicitud de reconsiderar esa posición, no obstante no hay argumentos de hecho o de derecho que pudieran cambiar la posición de este Consejo, lo único que se presentó fue una solicitud, pero no se visiona elementos probatorios que pudieran revertir esa posición. Ejemplo, se echa de menos una ampliación en la justificación en cuanto a mayor población beneficiaria, pero no es así.

Por lo anterior, la propuesta de la Asesoría Jurídica es una declaración sin lugar de la solicitud y que así se conteste a la Municipalidad de Desamparados. En ese sentido, se está respetando la posición que este Consejo Directivo ha externado.

No habiendo comentarios, el Presidente Emilio Arias Rodríguez le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza, acogiendo al artículo 49, párrafo 2 del Reglamento del Consejo Directivo, procede a dar lectura del acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**ACUERDO N° 56-02-2018**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que mediante Acuerdo N° 468-10-2017, acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el Consejo Directivo del IMAS, resuelve improbar la propuesta de acuerdo del proyecto denominado "Construcción de Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin límites".

**Segundo:** Que mediante oficio N° AM-2376-17 de fecha 13 de noviembre de 2017, el señor Gilberth Jiménez Siles, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Desamparados, solicita reconsideración de lo resuelto por el Consejo Directivo del IMAS en acuerdo N° 468-10-2017, acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, mediante el cual se imprueba el proyecto denominado "Construcción de Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin límites".

**Tercero:** Que mediante acuerdo No. 4 de la sesión No. 4-2018 celebrada por el Consejo Municipal de Desamparados el día 16 de enero de 2018, se acuerda: "solicitar a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) reconsiderar la decisión tomada en torno al proyecto "Construcción del Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidad sin límites", en razón de las condiciones, necesidades y realidad que enfrenta el cantón de Desamparados, así como el la proyección social, ambiental, de salud y activación económica que generará la concreción de esa iniciativa. En razón de lo anterior, este Gobierno de la República, orientadas al rescate de este proyecto, cuyos recursos ya habían sido aprobados, conforme el Oficio ARDS-NE-338-2017 del Área Regional de Desarrollo Social Noreste".

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Sobre la naturaleza jurídica del recurso de reconsideración y su admisibilidad dentro del procedimiento administrativo:

Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en la Ley General de la Administración Pública en dos categorías, a saber: los recursos ordinarios, que son los recursos de revocatoria y apelación y el recurso extraordinario, que para todos los efectos jurídicos se configura con el recurso de revisión. Estos recursos se encuentran expresamente regulados en el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, pero específicamente; el artículo 343 de este cuerpo normativo establece cuáles son los recursos que aplican dentro del procedimiento administrativo, y establece lo siguiente:

**Artículo 343:** Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. **Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.**" (La negrita no es del original).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

Dentro de su régimen común, destaca el plazo para interponerlos, el cual es de 3 días tratándose del acto final y 24 horas (que se reducen a horas laborales) para los de trámite, ello de conformidad con el artículo 346, por su uso potestativo, por aplicación del informalismo que integra el principio pro actione en favor del administrado, no requieren de una redacción o una pretensión especial, bastando que de su texto se infiera, claramente, la petición de revisión, que habrá, en todos los casos, una única instancia de alzada y la posibilidad de resolver la apelación en perjuicio cuando se trate de una nulidad absoluta.

El ordinal 353 Ley General de la Administración Pública, prevé el recurso extraordinario de revisión, bajo las causales excepcionales y tasadas que ahí se establecen.

Por otra parte, en materia de Derecho Administrativo y específicamente derecho administrativo sancionatorio, existe en el artículo 343 anteriormente citado, normativa expresa que establece los tipos de recursos que se pueden presentar en vía administrativa en contra de los actos administrativos dictados dentro del procedimiento sancionatorio, como el presente caso. Ello deja en evidencia, que el recurso de reconsideración no se encuentra regulado dentro de la Ley General de la Administración Pública, y su aplicación supletoria únicamente podría ser válida en ausencia de norma expresa sobre la materia, situación que no se presenta en el caso de interés, de manera que lo procedente es rechazar el recurso presentado por improcedente.

Aunado a ello y según lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 y 34 de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y el Reglamento a la Ley 4760, que es el Decreto No. 36855 MP-MTSS-MBSF, artículos 56, 58, 59 y 61, el IMAS tiene como FINALIDAD resolver el problema de la pobreza extrema en el país. Para lo cual procurará la participación de los sectores privados e instituciones públicas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza.

El IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas. Siendo requisito básico y necesario en la ejecución de los programas sociales, la participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS.

Es potestad del Consejo Directivo del IMAS, aprobar o improbar, los proyectos propuestos, para lo cual deberá considerar dicho Consejo Directivo que la finalidad y prioridad institucional es resolver el problema de la pobreza extrema del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

país, así como los principios de oportunidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, ponderando el efecto social del proyecto en las familias beneficiarias.

En este sentido, es legalmente imposible para este Consejo Directivo dejar sin efecto el acuerdo N° 468-10-2017, acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, en el que se rechaza la aprobación del Proyecto "Construcción de Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin límites", ello en virtud de que no se encuentran elementos que permitan redimensionar los efectos del Acuerdo de Consejo Directivo del IMAS N° 468-10-2017, acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, donde se resuelve improbar la propuesta de acuerdo del proyecto presentado.

Tal y como se analizó en esa oportunidad: "Para el caso concreto del proyecto de infraestructura comunal denominado "Construcción de Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin Límite", se razonó que el impacto en las familias no es inmediato y que pueden haber otras inversiones que pueden generar un impacto mucho mayor, considerándose que no es un momento oportuno para que el IMAS invierta en un proyecto de esta categoría, por cuanto es momento de priorizar las decisiones.

La Municipalidad de Desamparados es un gobierno local que no se encuentra en una posición de emergencia, contrario a lo que sucede en este momento con la mayoría de los 74 gobiernos locales que han sido afectados por la tormenta NATE.

Desde un punto de vista técnico, no se encontró justificación del gasto, estudios de viabilidad y/o factibilidad del proyecto "Construcción de Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin límites".

En el presente caso, el acuerdo del Consejo Municipal de Desamparados, No. S.G.-4-4-218, no aporta elementos probatorios contundentes que permitan a este Consejo Directivo tomar un acuerdo distinto al ya establecido, pues únicamente se expresa en términos someros la problemática general del Cantón.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los principios de oportunidad, proporcionalidad y conveniencia institucional en esta ocasión, a pesar que el proyecto aborda una temática de interés, no corresponde dirigir los recursos a esta iniciativa, y se mantiene definitivamente el acuerdo N° 468-10-2017, acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

**POR TANTO**

**SE ACUERDA:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

1. Declarar sin lugar el recurso de reconsideración presentado por el Consejo Municipal de Desamparados, en relación con el Proyecto “Construcción del Centro de Reciclaje para el mejoramiento ambiental: Oportunidad sin límites”, interpuesto contra el Acuerdo de Consejo Directivo del IMAS N° 468-10-2017, Acta N° 68-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017. Contra la presente resolución no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
2. Se da por cumplido el Acuerdo CD N° 26-01-2018, Acta N° 05-01-2018 de fecha 25 de enero de 2018.
3. Se instruye a la Secretaría de Actas, para que comunique a la Municipalidad de Desamparados el presente acuerdo.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, manifiesta que sería importante instruir a la Asesoría Jurídica, para que con el ánimo de regular el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, elabore una propuesta de acuerdo con el objeto de que las audiencias que sean relacionadas con temas meramente de carácter administrativo y de conocimiento de proyectos específicos, puedan ser atendidas por la administración.

Por lo anterior el señor Presidente hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO N° 57-02-2018**

**POR TANTO**

**SE ACUERDA:**

Instruir a la Asesoría Jurídica para que presente en un plazo de 10 días, una propuesta de acuerdo al Consejo Directivo, con el propósito de que las audiencias en las sesiones que son de carácter administrativo y o de conocimiento de proyectos específicos, sean atendidas por la Administración en lo sucesivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**6.3 CONTINUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DENOMINADA “INDUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” A CARGO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD-190-05-2016. (PRIMERA PARTE VISTA EN LA SESIÓN 68-10-2017).**

El Presidente Emilio Arias Rodríguez solicita el permiso para retirarse de la sesión al ser las 17:12 horas.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, continúa con la sesión.

Se le concede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía. Indica que anteriormente en una sesión se había iniciado con la presentación de la inducción sobre Procedimientos Administrativos. Continúa con la presentación que forma parte integral del acta.

Al ser las 17:25 horas, la Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, solicita permiso para retirarse de la sesión.

Al finalizar la exposición, la Licda. Ericka Álvarez Ramírez da las gracias al Lic. Berny Vargas, por esta explicación porque le permite al Consejo Directivo tener más claro el tema sobre los Procedimientos Administrativos y por la síntesis tan excelente que ha hecho para compartirla en este espacio.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, indica que se está cumpliendo con el acuerdo N° 190-05-2016, por lo anterior, hace lectura a la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 12 DE FEBRERO 2018  
ACTA N° 09-02-2018**

**ACUERDO N° 58-02-2018**

**POR TANTO**

**SE ACUERDA:**

Se da por cumplido el Acuerdo N° 190-05-2016 del Acta N° 24-05-2016, de fecha 05 de mayo 2016, mediante el cual se solicita a la Asesoría Jurídica, presentar una inducción sobre el tema de Procedimientos Administrativos.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**ARTIULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, informa que en este punto no hay temas por tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 18:30 horas.

***MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE***

***LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS  
SECRETARIA***